

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Abril del 2021

HORA: 10:50:20 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARMENZA AUINTERO TORRES**, con el radicado; 202100187, correo electrónico registrado; cquintero@sedcaldas.gov.co, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RESPUESTAJUZGADOSALEJNDROMILLANB.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426105020-RJC-5205

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Abril 26 de 2021
NOM.- 048

Doctora
SANDRA LUCIA PALACIO CEBALLOS
Secretario de Despacho
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 23 Nro. 21-48 Piso 9 Oficina 901
Palacio de Justicia Fanny González Franco”
Manizales

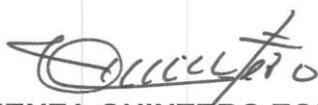
Asunto: Comunicación decisión judicial, aplicación medida de embargo para Alejandro Millán Bustamante, según oficio 6690 de Abril 21 de 2021 y radicado Nro. 17001 4003001 2021 0018700.

Dando respuesta al oficio de la referencia, se informa que el mandamiento de embargo decretado para el docente **ALEJANDRO MILLAN BUSTAMENTE** identificado con la c.c. 75.033.797, por el momento no procede su aplicación por encontrarse embargado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, según oficio 1070 de Septiembre 4 de 2020, demandante Luz Stella Fernández de Cetina.

Por lo anterior la aplicación del mandamiento de embargo con radicado 17001 4003001 2021 0018700 se radica y queda en espera hasta que le levante la medida enunciada.

El oficio 595 con radicado 170014003001 2021-001178 00 medida cautelar para Sandra Milena Osorio identificada con el Nro. de cedula 24.347.719, se da aplicación a partir del presente mes.

Atento saludo,



CARMENZA QUINTERO TORRES
Profesional Universitario
Nómina